



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
RADICADO : 44279408900220220005300
DEMANDANTE : KATERINE OSORIO CAMELO
DEMANDADO : JEFFERSON EDUARDO ALGARIN GARCIA

AUTO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por el Doctor ALFYD ELED HERNANDEZ VANEGAS, actuando en su condición de apoderado judicial de la señora KATERINE OSORIO CAMELO en contra de JEFFERSON EDUARDO ALGARIN GARCIA, para lo cual se procede para su admisibilidad a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del proceso.

En ese orden de ideas, se advierte los siguientes defectos:

- No se indicó la dirección exacta del lugar de domicilio del demandado.
- No se expresa de manera clara y precisa la fecha exacta desde cuándo y hasta cuando se hacen exigibles los intereses remuneratorios.
- No se expresa de manera clara y precisa la fecha exacta desde cuándo y hasta cuando se hacen exigibles los intereses moratorios.

Por lo anterior, al no cumplirse a cabalidad con los requisitos exigidos para su admisión, contemplados en el artículo 82 del C.G.P., el Despacho procederá a inadmitir la misma y se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo, según lo establecido en el artículo 90 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca la Guajira

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda Ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, bajo lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.



SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 del CGP, CONCÉDASE al actor un término de cinco (5) días para que SUBSANE LA DEMANDA, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOZCASE personería jurídica al Doctor ALFYD ELED HERNANDEZ VANEGAS, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ALBERTO MEJÍA VELÁSQUEZ
Juez